San Vicente de Chucuri, diciembre 13 de 2021.

INPEC 13-12-2021 09:08
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0221810 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 41703-AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / LUZ KARINE BARAJAS AGUILAR
DESTINO COMERCIALIZADORA HL&S SAS
ASUNTO INFORME: COMUNICACION DE ACEPTACIÓN 417-019-2021
OBS CONTRATO N. 18 DE 2021

2021EE0221810

Señora:
LUISA ALEXANDRA PEREZ CARRILLO
Representante Legal de:
COMERCIALIZADORA HL&S SAS
NIT: 901247904-2
Bogotá.

REF: Comunicación de Aceptación Oferta – Contrato N. 018 de 2021 tipo de contrato: Compraventa, proceso: No. 417-019-2021

Señora Luisa Alexandra Pérez Carrillo identificada con cedula de ciudadanía N. 1.026.278.019 expedida en: Bogotá, Representante Legal de: COMERCIALIZADORA HL&S SAS con NIT: 901247904-2 de Bogotá, por medio de la presente me permito informarle que la CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC identificado con el NIT. 829000769-2 aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 417-019-2021, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 201 1 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta Comunicación de Aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, de la Invitación No. 417-019-2021 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

CONTRATO No.	N. 018 de 2021
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
FECHA DE ELABORACION:	13 DE DICIEMBRE DE 2021
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CAJAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI.
CATÁLOGO DEL GASTO:	❖ Rubro: A-03-03-01-017 Atención rehabilitación al recluso, REC: 26. Resolución: N. 003254 del 14 mayo de 2021.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	➢ CDP N. 6421 POSICION CATALOGO DE GASTO: A-03-03-01-017 BSITEM: 26 OBJETO DEL CDP: cdp para proceso de contratación cajas especiales en la ejecución de la resolución 003254 de 14 de mayo de 2021. Valor del CDP: $ 733.566.
CONTRATISTA:	LUISA ALEXANDRA PEREZ CARRILLO REPRESENTANTE DE: COMERCIALIZADORA HL&S SAS. NIT: 901247904-2, R/L. LUISA ALEXANDRA PEREZ CARRILLO Identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.026.278.019 expedida Bogotá.
	Carrera 12 N. n. 73D – 23 Sur.
	Teléfono: 3102612235 / + 57(1) 2004728
	email comercializadorahls.sas@gmail.com
CONTRATANTE:	CPMS CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI
	NIT. 829000769-2
	Teléfono: 6254273
	Dirección: Calle N. 17B-26 Barrio Buenos Aires.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del área de tratamiento de CPMS San Vicente de Chucuri. Sonia Katherine Paredes Hernández, o de la persona a quien designe el Ordenador del Gasto.
	El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico,

	administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las funciones, responsabilidades y atribuciones de los supervisores durante la ejecución y liquidación de Contratos Estatales, y lo establecido en los diferentes Manuales y Guías para el manejo de la plataforma de contratación Estatal SECOP II.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho, (08) días hábiles, contados a partir de la perfección del contrato, realización del RCP y Comunicación de Aceptación, todos los documentos respectivos del contrato deberán ser publicados en la página de SECOP II con su respectiva firma.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	**SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($731.878) M/CTE.** Distribuido de la siguiente manera: Rubro: A-03-03-01-017 Atención rehabilitación al recluso, REC: 26. Resolución: N. 003254 del 14 mayo de 2021.

CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS U OBJETOS A CONTRATAR Y SUS CONDICIONES TÉCNICAS.

CDP N. 6421 Posición catálogo de gasto: A-03-03-01-017 BSITEM: 26 Objeto del CDP: cdp para proceso de contratación cajas especiales en la ejecución de la resolución 003254 de 14 de mayo de 2021. Valor del CDP: $ 733.566

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	SHAMPOO PARA CABELLO DE HOMBRE DE 425 ML	17.150	9	154350
2	DESODORANTE PARA HOMBRE DE 40 GR.	9.600	9	86400
3	SOFLAN GARRAFA POR 4 LITROS	21.588	6	129528
4	JABON EN POLVO PAQUETE POR 3 KILOGRAMOS	14.500	4	58000
5	JABON BARRA POR 350 GR AZUL.	3.000	4	12000
6	MAQUINA DE PELUQUERIA PROFESIONAL CON MOTOR V 5000, 120 V – 60 HZ. MEDIDAS: ANCHO 4 CM, ALTO 15 CM, FONDO 4 CM – CABLE: 195 CM.	235.600	1	235600
7	TIJERAS PARA CORTAR CABELLO	28.000	2	56000
		VARLOR DEL CONTRATO, TOTAL:		**731.878**

FORMA DE PAGO.	CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. La factura será cancelada por la CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC posteriormente a la radicación de las facturas y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios, se

	realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA**, se obliga para con la CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características exigidas en los estudios previos, la invitación pública en cuanto a la calidad de bienes a comercializar, de conformidad con su propuesta, la cual formará parte integral del presente contrato. 2) Suministrar al establecimiento los elementos requeridos de conformidad a los valores presentados en su propuesta, que la convirtió en la más favorable para los intereses de la entidad contratante, en las condiciones y términos estipulados en la cláusula primera de este negocio jurídico, entregándolos en las instalaciones del CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC y asumiendo el costo del traslado 3) Reintegrar a la Pagaduría del CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC cualquier suma de dinero que resulte a favor de la entidad contratante, en caso de terminación anticipada o como resultado de la liquidación del contrato. 4) presentar la facturación y documentación legal necesaria para el pago según la orden de suministro requerida en el presente contrato. 5) Certificar a través de su Contador Público o Revisor Fiscal que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con obligaciones laborales de seguridad social integral y de parafiscales. 6) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. 7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura. 8) suscribir las actas a que dé lugar durante la iniciación, ejecución y terminación del contrato en la que se dejará constancia de los temas tratados. 9) Asumir el costo del traslado del producto adquirido por él. 10) subir la correspondiente factura a SECOP II con el pago de seguridad social. 11). si la persona es obligada a facturar electrónicamente debe enviar factura a través a la página Olimpia. Para así ser aprobados por el área de pagaduría para el respectivo pago.
OBLIGACIONES DE LA CPMS SAN VICENTE – INPEC	1) Cancelar el valor del contrato en la forma prevista en la cláusula quinta, atendiendo a la disponibilidad del PAC y/o consignación de recursos del orden nacional en las cuentas del establecimiento. 2) Ejercer el respectivo control y supervisión del contrato. 3) Exigir que los elementos o artículos contratados encuentren en excelentes condiciones de calidad para su buen uso y cumplan con lo especificado en el objeto del presente instrumento, teniendo como parámetros las descripciones hecha en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** 4) Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia o mal estado los elementos o artículos contratados y entregados a la entidad contratante. 5) Facilitar el ingreso de los elementos adquiridos en el objeto del contrato, asignando el tiempo de acuerdo a los horarios establecidos previamente entre las partes.
ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR	➢ El oferente debe Suministrar los productos, con el cumplimiento de las a especificaciones técnicas exigidas. ➢ El oferente debe Realizar la entrega de los elementos a adquirir en el almacén general del CPMS San Vicente De Chucuri.
GARANTÍAS:	Para el presente contrato no se exigirá GARANTIAS, de conformidad con el PARAGRAFO del artículo 19 del Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2516 de 2011.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **CPMSSVC San Vicente de Chucuri - INPEC,** le impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al cinco (5) por ciento (%) del valor total del contrato y hasta un término máximo de Quince (15) días. Llegado el caso su imposición se hará mediante Resolución motivada de la CPMS San Vicente de Chucuri – INPEC en la que se expresarán la(s) causal(es) que dio (ERON) lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará al **CONTRATISTA** dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el **CONTRATISTA**

	dentro del término legal. Una vez en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de Ley 80 de 1.993.
PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **CPMS San Vicente de Chucuri- INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **CPMS San Vicente de Chucuri - INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **CPMS San Vicente de Chucuri- INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **CPMS San Vicente de Chucuri - EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual.
CADUCIDAD:	**La CPMS San Vicente de Chucuri - EL INPEC** podrá decretar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas.
CESIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en la **CPMS San Vicente de Chucuri - EL INPEC**, ubicado en la Calle 16 N. 17B- 26 Barrió Buenos Aires en el municipio de San Vicente (S).
PROHIBICIONES:	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito, y cargadas Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PAGO DE PARAFISCALES:	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la

	cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión.
DOCUMENTOS:	Forman parte de este contrato la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA;** los estudios previos; la invitación realizada; el certificado de existencia y representación legal del contratista; la certificación de encontrarse a paz y salvo por obligaciones de seguridad social integral con sus trabajadores y de parafiscales; la certificación de Contraloría General de la República sobre inexistencia de antecedentes fiscales; la resolución de asignación de recursos; copia del CDP, el acta de inicio y las demás actas que se suscriban entre las partes; y todos los demás documentos que se consideren necesarios.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial.
INDEMNIDAD:	De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, El contratista se obliga a mantener indemne a la **CPMSSVC San Vicente de Chucuri - INPEC** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	Cuenta de AHORROS: 108900010126 DAVIVIENDA.

Dado en San Vicente de San Vicente Santander a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

IN. HERNANDEZ ORTIZ FLAVIO IVAN
Director E. CPMSSVC San Vicente de Chucuri

Proyectó: Luz Karine Barajas – Responsable del Área de Contratación CPMSSVC San Vicente de Chucuri
Revisó y aprobó: IN. HERNANDER ORTIZ FLAVIO IVAN – Director (E.) CPMSSVC San Vicente de Chucuri.
Fecha: 13/12/2021